

PALACIOS ROMEO, F. (coordinador), *El derecho a la libre determinación del pueblo del Sahara Occidental: Del ius cogens al ius abutendi*, Ed. Thomson Reuters-Aranzadi, Navarra, 2013, 490 pp.

Tras casi un siglo de ocupación y explotación colonial, el Reino de España abandonó a su suerte al pueblo saharauí en 1975 y permitió que su territorio fuera ocupado militarmente por Marruecos y Mauritania, aunque no sin la resistencia armada del legítimo representante de dicho pueblo, el Frente POLISARIO. Tras la retirada mauritana y 15 años de conflicto armado con Marruecos, las partes llegaron a un acuerdo que debería haber permitido el ejercicio del derecho a la libre determinación del pueblo saharauí, pero que fue bloqueado durante una década por el gobierno marroquí. En nuestro país, los cuarenta años que median desde el abandono del Sahara hasta la actualidad han visto un distanciamiento cada vez mayor entre la sociedad española, solidaria con el pueblo saharauí, y los sucesivos gobiernos españoles, plegados a los intereses marroquíes e incapaces de asumir sus graves obligaciones jurídicas y éticas en el devenir del conflicto.

El libro que ahora reseñamos viene a poner en evidencia lo anterior, así como otras realidades incómodas para el *establishment* político español, europeo e internacional. Se trata de una obra colectiva coordinada por el profesor de derecho constitucional Francisco Palacios y que cuenta con una nutrida nómina de especialistas en la materia, tanto de la Academia (profesores de derecho internacional y de derecho constitucional principalmente) como juristas en ejercicio (abogados y fiscales) y artistas (poetas y cineastas), entre otros. Todos ellos activistas de la causa saharauí, que no es otra que la causa de la Justicia, lo que no resta un ápice de rigor a sus aportaciones a la obra.

El libro se divide en cinco partes. Tras una introducción a cargo de su coordinador, en la que se presenta ésta y se justifica su subtítulo, se abordan “cuestiones puntuales sobre el derecho a la autodeterminación” y “coyunturas de derechos humanos y tutela judicial efectiva”; es decir, el núcleo del conflicto y sus derivadas, tanto en el territorio como en España, siempre desde el punto de vista jurídico. Las dos últimas partes del libro, relativas al “escenario cultural y mediático” y a los “actores inmediatos” adoptan una perspectiva más amplia e incluyen, entre otras cosas, las comparecencias ante la Cuarta Comisión de la ONU de los cineastas Javier Bardem y Álvaro Longoria.

En esta reseña no me voy a detener en todos y cada uno de los 17 capítulos de la obra, sino a los que me han parecido más sugerentes, en un juicio que no puede dejar de ser subjetivo y que no pretende menoscabar el interés que tienen todas las aportaciones, de la primera página a la última.

La presentación de Palacios, así como sendas aportaciones de los profesores Anna Badía y Juan Soroeta, nos recuerdan lo que no se escapa a ningún iusinternacionalista: el pueblo saharauí es titular del derecho a la autodeterminación y su territorio (o gran parte de él), que está pendiente de descolonización, ha sido ocupado por Marruecos. La doctrina de la ONU sobre el derecho a la autodeterminación y el IV Convenio de

Ginebra son, pues, derecho aplicable; derecho que Marruecos se niega a aplicar, España a reconocer y la ONU (es decir, la comunidad internacional) a fomentar. Es particularmente ilustrativo el recorrido de Juan Soroeta por las vicisitudes del Plan de Paz y su práctico desmantelamiento, aunque coincido con él que sería un error considerarlo papel mojado: por el contrario, el Polisario debería aferrarse a él y tratar de imponer un renovado tablero de diálogo en el que la *aplicación* de aquel Plan, que en su día la ONU aprobó, y no otras componendas, fuese lo único a negociar.

Anna Badia alude especialmente a la dimensión económica del derecho a la autodeterminación, que no es otra que el derecho del pueblo a la soberanía permanente sobre sus recursos naturales; dimensión económica que Marruecos vulnera al utilizar, para su único provecho, los recursos naturales del Sahara tanto en tierra (fosfatos) como en sus espacios marinos (pesca). Esta última apropiación no sería posible, tal como explica Carlos Ruiz Miguel, sin el entusiasta concurso de la Unión Europea y sus estados miembros (aunque aquí debo hacer mención de la noble excepción que en este punto constituye el Reino de Suecia, sistemáticamente opuesto a la conclusión y renovación de estos acuerdos). El autor da cuenta de los distintos acuerdos pesqueros entre Unión Europea y Marruecos y acierta al señalar que su antijuridicidad no deriva de la literalidad del texto, pues estos evitan mencionar explícitamente los espacios marinos saharauis (aunque por poco: hablan de espacios *al sur del paralelo 28° 40'* cuando el territorio del Sahara Occidental empieza un grado más al sur, en el 27° 40'), sino en la práctica de su utilización, pues hay evidencias sobradas de que las licencias que de él se derivan se extienden plenamente a las aguas saharauis. Una pequeña buena noticia, que Ruiz Miguel constata, es que al menos en una ocasión el Parlamento Europeo ha sido capaz de vetar un acuerdo pesquero con Marruecos (y en una segunda ha estado cerca de volver a hacerlo), lo que a mi juicio demuestra la necesidad de esta cámara parlamentaria y de su función de contrapeso al intergubernamental Consejo y a la burocrática Comisión.

Entre tanto, la situación de ocupación del territorio genera un goteo cotidiano de violaciones de derechos humanos que solo de vez en cuando salen a la luz. El profesor Javier González describe de forma minuciosa el contraste que supone el elenco de tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Marruecos y la realidad sobre el terreno, que apenas puede ser verificada sobre el terreno pues el reino alauita no ha reconocido la competencia de los comités para conocer de quejas individuales. La alternativa que el autor plantea en la conclusión de su artículo, la implicación de la MINURSO en la supervisión del respeto a los derechos humanos, es también mencionada por otros autores de la obra, pero choca año tras año, y este 2014 no ha sido una excepción, con la oposición marroquí y el veto francés, bajo la mirada complaciente de Estados Unidos.

La violación del derecho fundamental a la tutela judicial efectiva es objeto del artículo de Jesús María Martín y Gemma Elena Arbesú. Ambos forman parte de un grupo de letrados españoles que, bajo enormes presiones y dificultades, han ejercido una función de observación judicial en los procesos contra defensores de derechos humanos saharauis. Su relato de los abusos cometidos contra estos no únicamente por parte del

poder gubernativo, lo que a nadie sorprende, sino por parte de la judicatura y de algunos de nuestros colegas (abogados) marroquíes, es espeluznante. En este país que pretende haberse modernizado y estar en tránsito hacia el estado democrático y de derecho, la burla a los más elementales principios de justicia procesal desmiente el espejismo protodemocrático del reino.

Si hasta ahora me he referido a artículos que abordan la cuestión del Sahara Occidental desde una perspectiva internacionalista, un conjunto de contribuciones ponen el foco en el papel de España, o desde España, en el conflicto. Como recuerdan diversos autores, España sigue siendo la potencia administradora del territorio a los ojos de las Naciones Unidas, pues su cesión de aquél a Marruecos y Mauritania a través de la infausta Declaración de Madrid carece de validez jurídica en tanto vulneró de manera flagrante el derecho a la autodeterminación de su entonces colonia. Pues bien, uno de los artículos más interesantes desde esta segunda perspectiva viene firmado por la periodista Ana Camacho y relata cómo la prensa ha hecho a menudo dejación de su papel de inquisidor del poder público. Ilustra esta afirmación con las dificultades que tiene el público para contrastar afirmaciones de altas autoridades españolas como que “España no tiene responsabilidad con el Sáhara” o llegar a saber –y a entender– que España es aún hoy, formalmente, su potencia administradora. Su contribución puede leerse como un manual de buenas prácticas periodísticas para afrontar las noticias que llegan del territorio y que muchas veces se hallan convenientemente descontextualizadas.

En perspectiva jurídica, diversos autores (Javier Canivell, Eduardo Fungairiño, Manuel Ollé) exponen el iter y el resultado de distintas iniciativas legales ante la jurisdicción española, algunas en primera persona. Desde la concesión del estatuto del estatuto de apátrida a los ciudadanos saharauis que se hallan en España, a partir de la sentencia del Tribunal Supremo de 20 de noviembre de 2007 (Canivell) hasta el ejercicio de la jurisdicción universal contra los presuntos responsables del genocidio saharauí (Ollé); cuestión de plena actualidad después de la reforma exprés de 2014, que naturalmente la monografía no puede recoger y que afortunadamente no ha podido detener la causa.

En esta línea de activismo procesal, Luis-Alejandro Magrañé y Eduardo Cuevas nos dan cuenta de la situación de las exportaciones de material militar de España a Marruecos, en flagrante violación de la normativa española y europea que pretende controlar el comercio de armas e impedir que éstas vayan a países en guerra o que vulneren gravemente los derechos humanos, lo que de forma notoria ocurre regularmente en el Sahara Occidental ocupado. Las acciones legales de denuncia que conjuntamente han presentado más de una decena de entidades no gubernamentales contra dicho comercio se han topado, primero, con el hermetismo del Ministerio de Defensa y, particularmente, de la Junta Interministerial Reguladora del Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso (JIMDDU), que se ha negado a facilitar ninguna información y a revocar las licencias de exportaciones concedidas a empresas españolas para vender armas al Reino de Marruecos; y, en segundo lugar, de la Sección 4ª de la Audiencia Nacional, en sentencia de 13 de marzo de 2013. Todo ello a pesar de los hechos de Gdeim Izik y otros coetáneos con las distintas denuncias presentadas entre 2010 y 2012.

También del orden doméstico es la segunda contribución de Francisco Palacios relativa a la criminalización del Frente Polisario por parte del Ejecutivo español mediante el torticero expediente de reconocer como víctima del terrorismo a un español fallecido por una mina antipersonal, de ignorada autoría, en el Sahara en 1976. No solo los hechos, más allá de la muerte del ciudadano español, son confusos, sino que el procedimiento utilizado impide el más mínimo derecho de defensa del Polisario, además de chocar frontalmente con la naturaleza del movimiento (universalmente reconocido como movimiento de liberación nacional) e incluso con las arbitrarias listas de grupos terroristas de los más variados y “respetados” actores internacionales, ninguna de las cuales incluye al Frente.

En suma, nos hallamos con una obra necesaria y rigurosa, pero no neutral, pues no se puede ser equidistante entre víctimas y victimarios. Una obra absolutamente recomendable para todo aquél que desee tanto abordar por primera vez el estudio del conflicto del Sahara Occidental, como ponerse al día de las distintas cuestiones que de él se derivan en la actualidad.

Jaume Saura Estapà
Universitat de Barcelona